

*Recibido
Feb 15-16*

19 - 2014041036

DOCTORA

GLORIA AMPARO RIVERA PARADA

Presidenta

**SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE SANTANDER.**

E. S. D.

REFERENCIA:

**Notificación a los todos los Jueces Civiles de inicio de proceso de
Reorganización Empresarial de la sociedad SUMINISTROS TECNICOS
PETROLEROS S.A.S - SUMITEP S.A.S.**

Cordial Saludo,

**Muy respetuosamente me dirijo ante usted y su despacho con el fin de
solicitarle reverentemente se de cumplimiento a lo ordenado por el
Auto Admisorio No. 640-000020 del 8 de Enero del año 2016 emitido**

por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BUCARAMANGA**, donde se requiere la comunicación a **TODOS JUECES CIVILES DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD DEUDORA** del inicio del Proceso de Reorganización Empresarial, tal como se encuentra plasmado en el Parágrafo del Artículo Décimo Tercero, el Artículo Décimo Quinto y el Artículo Decimo Séptimo del mencionado Auto Admisorio.

Auto Admisorio emitido por la Superintendencia de Sociedades de Bucaramanga en calidad del juez del concurso, donde la sociedad **SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS S.A.S - SUMITEP S.A.S** identificada con el NIT: 900.364.247-9, sociedad con domicilio en la Carrera 64 N° 37 -36 Hacienda El Cerro Bodega 3 - Sector el Reten de la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, en su calidad de **Persona Jurídica** fue admitida al **PROCESO Y ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** de conformidad con los parámetros señalados por la ley 1116 del 2006; adjuntando la fórmula

financiera que respalda la intencionalidad de honrar la acreencias adeudadas.

En tal sentido y cumpliendo con los principios de publicidad que acompaña el régimen de insolvencia empresarial se solicita muy respetuosamente informar a **TODOS JUECES CIVILES DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD DEUDORA** el inicio del referido proceso para que se sirvan poner a disposición del juez de insolvencia el proceso ejecutivo que cursa en cada despacho en contra de **SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS S.A.S - SUMITEP S.A.S** en su calidad de **Persona Jurídica**.

Lo anteriormente expuesto en consideración al **FUERO DE ATRACCIÓN** que existe con relación a los procesos ejecutivos iniciados antes de la apertura del Acuerdo de Reorganización Empresarial o demandas ejecutivas que pretendan iniciarse con posterioridad al inicio del proceso de insolvencia; que obligatoriamente deben ser incorporados y

reconocidos dentro del trámite del Acuerdo de Reorganización Empresarial; tal y como lo establece el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 que a continuación enuncio:

Artículo 20. *Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación*

del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

El juez o funcionario competente declarara de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la cámara de comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta.

ANEXOS

- Copia del Auto Admisorio emitido por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BUCARAMANGA** el día 8 de Enero del año 2016 bajo el Radicado N° 2016-06-000086.

- Cámara de Comercio de la sociedad **SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS S.A.S - SUMITEP S.A.S.**

- Cedula Representante Legal de la sociedad **SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS S.A.S - SUMITEP S.A.S.**

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en las instalaciones de su despacho ubicado en la Carrera 64 N° 37 -36 Hacienda El Cerro Bodega 3 - Sector el Reten de la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander.

Cordialmente,


ROGER MENDOZA QUINTERO
Representante Legal



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2016-06-000086

Tipo: Salida Fecha: 08/01/2016 05:10:52 PM
Trámite: 16002 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCL
Sociedad: 900364247 - SUMINISTROS TECNIC Exp. 0
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 900364247 - SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS SA
Folios: 10 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 640-000020

AUTO

AUTO

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INTENDENCIA REGIONAL
BUCARAMANGA**

**Sujeto del Proceso
SUMINISTROS TÉCNICOS PETROLEROS SUMITEP S.A.S.**

**Asunto:
Admisión al proceso de reorganización**

**Nit: 900.364.247
Exp: 0**

I. ANTECEDENTES

1.- Mediante escrito 2015-06-007064 del 30 de septiembre de 2015, el señor Roger Mendoza Quintero, en calidad de representante legal de la sociedad **SUMINISTROS TÉCNICOS PETROLEROS S.A.S., SUMITEP S.A.S.** solicito la admisión de dicha sociedad al proceso de reorganización.

2.- Verificados los requisitos formales de admisión, el Despacho verificó que faltaban algunos requisitos que demanda la ley 1116 de 2006, para poder ser admitida al proceso, por lo que mediante oficio No 640-001426 del 16 de diciembre de 2015, se solicitó al representante legal que complementara la información.

2.- Verificados los requisitos formales de admisión presentados por el apoderado de la sociedad, encuentra el Despacho lo siguiente:

**ANALISIS DEL INCUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURIDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

Requisito Legal	Acreditado en solicitud	Si	No		
Sujeto al régimen de Insolvencia. Art. 2, Ley 1116 de 2006	La sociedad Suministros Técnicos y Petroleros Ltda, con domicilio en la ciudad de Barrancabermeja, con dirección en la Diagonal 49 No 31-112, tiene como objeto social principal actividades de apoyo para la explotación de petróleo y de gas natural, representar, distribuir productos nacionales e importados y comercializar artículos de ferretería	X			
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	Solicitud presentada por el señor Roger Mendoza Quintero	X			



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

2/10
AUTO
2018-06-000086
SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS SAS

	representante legal de la sociedad, según certificado de cámara de comercio y el acta número 0021 del 5 de Octubre de 2015, donde se evidencia la decisión de solicitar la admisión al proceso.				
Cesación de pagos	En la solicitud de admisión se encuentra certificación por parte del representante legal en el cual informa que la sociedad se encuentra en cesación de pagos, con un término de mora mayor a 90 días, las cuales corresponden a más de dos obligaciones, valor ese que supera el 10% del total del pasivo. Para el efecto allegan la relación de proveedores que superan el 10% del total del pasivo y que se encuentran en mora en más de 90 días.	X			
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006			X		
No haber vencido el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar las medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006.	En estudio del balance con corte a octubre 31 de 2015, se establece que la sociedad no se encuentra incurso en causal de disolución por pérdidas.				
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al sistema de seguridad social Art. 32, Ley 1429 de 2010	El representante legal y revisor fiscal certifican que a la fecha (31 de octubre de 2015) la sociedad no tiene obligaciones pendientes por concepto de retención en la fuente, por descuentos efectuados a los trabajadores o aportes al sistema de seguridad social.				
Si existe pasivos pensionales, calculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	En la mencionada solicitud se encuentra que el representante legal certifica que la sociedad no tiene pasivos pensionales, por lo tanto no hay deudas por este concepto.	X			
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Conforme a la certificación allegada por parte del representante legal, revisor fiscal y contador, se establece que la sociedad lleva sus libros de contabilidad con sujeción a las normas contenidas en el código de comercio y a partir del 1° de enero de 2015,				



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

3/10
AUTO
2016-06-000086
SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS SAS

	<p>registra sus operaciones con sujeción a lo establecido a los estándares de información financiera (NIIF), de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1314 de 2013.</p> <p>De igual forma el representante legal, el contador y el revisor fiscal certifican que la sociedad lleva su contabilidad de acuerdo a las normas y prescripciones legales y la técnica contable adoptada en Colombia.</p>				
<p>Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos. Art.13.1 Ley 1116 de 2006.</p>	<p>En la solicitud fue allegada la información financiera correspondiente a los cinco estados financieros de los últimos tres periodos con sus notas y los respectivos dictámenes de cada uno de los periodos. (Años 2012, 2013 y 2014) y con corte a octubre 31 de 2015.</p>	X			
<p>Cinco estados financieros con corte al último día del mes anterior a la solicitud Art. 13.2, Ley 1116 de 2006.</p>	<p>Aporta estado de situación financiera, estados de resultados, estados de flujos de efectivo, notas a los estados financieros, información financiera suscrita por el representante legal y el informe del revisor fiscal, con corte a octubre 31 de 2015.</p>	X			
<p>Memoria explicativa de las causas de Insolvencia</p>	<p>Las causas más influyentes en la cesación de pagos en que se encuentra la sociedad se debió a la caída de las ventas por la semi parálisis del sector de hidrocarburos, el cual se tradujo en disminución significativa de ingresos, la cesación de pagos por parte de clientes de Sumitep, dada la misma crisis petrolera que ha generado un efecto multiplicador y la negativa de los bancos para la renovación de cupos y el otorgamiento de nuevos créditos.</p>	X			
<p>Flujo de Caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006</p>	<p>Aportan un flujo de caja proyectado por un término de 9 años, es decir hasta el año 2024, para cancelar la fórmula.</p>	X			
<p>Plan de Negocios</p>	<p>La compañía presenta su plan de negocios, el cual se orienta a conseguir recursos frescos para cubrir déficit, por medio de</p> <p>Venta de activos, solicitud de nuevos créditos y capitalización, ampliación de</p>	X			



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

4/10
AUTO
2018-06-000088
SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS SAS

	portafolios, sistematización de costos y gastos por un óptimo control, reducción de costos y gastos mediante la disminución de gastos administrativos, menores costos de operación y aplicar acciones para mejorar las ventas y el recaudo de cartera, tales como televendedores que a su vez hagan un recaudo preventivo de cartera, proyectando un crecimiento continuo de las ventas en un 4,16%				
Reporte de los bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 de la Ley 1676 de 2006	En el folio número 231 del expediente, el señor Roger Mendoza Quintero, Edmundo Soto Salcedo y Adriana Cadavid Marín que declaran bajo la gravedad de juramento que los bienes Muebles e Inmuebles de la sociedad SUMITEP S.A.S., en su totalidad, sin exclusión alguna, son necesarios para el desarrollo de la actividad económica plasmada en el objeto social.	X			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de los derechos de voto. Art.13.7, Ley 1116 de 2006	Entre los folios 289 a 298, se aporta el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de los derechos de voto	X			
Solicitud presentada por el acreedor, prueba sumaria de las obligaciones vencidas o de incapacidad de pago inminente Par..., art. 13, ley 1116 de 2006.				X	
Situación financiera	<p>Fecha de corte octubre 31 de 2015.</p> <p>(\$miles) ACTIVOS: \$3.245.280 Partidas representativas: Deudores: \$1.189.363 Inventarios: \$1.991.697 Propiedad planta y E: \$7.092</p> <p>PASIVOS: en miles \$1.896.245 Obligaciones financieras: \$1.356.648</p> <p>Proveedores: \$292.561</p> <p>Cuentas por Pagar \$146.140</p>				



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





	Impuestos y Tasas: \$89.359				
	PATRIMONIO (\$miles) 1.349.034				
	Capital social: \$1.000.000				
	Reservas: \$ 174.381				
	Resultados ejercicios anteriores \$397.952				

II CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1116 de 2006, la Superintendencia de Sociedades es el organismo competente para tramitar los procesos de reorganización de todas las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades para conocer del proceso de insolvencia de todas las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras y, a prevención, tratándose de deudores personas naturales comerciantes, siempre y cuando realicen negocios permanentes dentro del territorio nacional.

Evaluados los documentos suministrados en la solicitud de admisión se establece que se cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En este orden de ideas, el Despacho advierte que la Intendencia Regional Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades, es competente para conocer del proceso de insolvencia solicitado por la sociedad SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS S.A.S., según lo previsto en el numeral tercero de la Resolución No 100-004911 del 14 de octubre de 2014, toda vez que el monto de los activos es inferior a 30.000S.M.L.M.V.

En mérito de lo expuesto, la Intendente Regional Bucaramanga

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADMITIR al proceso de reorganización a la sociedad **SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS S.A.S. SUMITEP S.A.S.**, con Nit: 900364247, con domicilio en Barrancabermeja (Santander), en la dirección que corresponde a la Diagonal 49 No 31-112, Zona Industrial, en los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006, reformada por la ley 1429 de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: SE ADVIERTE que de conformidad con el artículo 61 ibídem, en caso de la existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la matriz o controlante, en virtud de la subordinación y en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la inscripción de esta providencia en el registro mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la LEY 1116 DE 2006.



ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR como promotor del proceso de reorganización de la sociedad a:

Nombre	MIGUEL ANTONIO SALCEDO FERNANDEZ
Cédula de Ciudadanía	19.282.232
Contacto	Carrera 50 No 58ª-78 Apto 602, No de celular: 3153577855

En consecuencia, se ordena:

- 1.- Comunicar al promotor designado la asignación de este cargo. Librese el oficio correspondiente
- 2.- Poner a disposición del promotor copia de la totalidad de los documentos que reposan en los archivos de esta Superintendencia en relación con la apertura del proceso.

ARTÍCULO QUINTO: FIJAR los honorarios del promotor, así:

Valor	Porcentajes	Época de pago
\$6.490.560	20%	Contra firmeza de auto que acepta la póliza de seguro de cumplimiento y responsabilidad de las funciones como auxiliar de la justicia
\$12.981.120	40%	Este pago se efectuara un mes después de haber quedado ejecutoriado el auto que reconozca los créditos los créditos y establezca los derechos y se fije la fecha para la presentación del acuerdo.
\$12.981.120	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la providencia, mediante la cual se confirme el acuerdo de reorganización.
\$32.452.800	100%	Total honorarios del Promotor.

PARAGRAFO PRIMERO: ADVERTIR a la Dr. Miguel Antonio Salcedo Fernández, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo con la ley 1116 de 2006 le corresponden al promotor.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR al promotor que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 100-000867 del 9 de febrero de 2011, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra el referido auxiliar para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio pecunio y en ningún caso, serán imputados a la sociedad concursada. Tal orden deberá ser acreditada mediante el envío de la póliza correspondiente, dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión.

ARTICULO SEPTIMO: PREVENIR AL DEUDOR que sin la autorización previa del juez del concurso, no podrá constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que



no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciaros que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido, salvo los pagos correspondientes a obligaciones propias del giro ordinario de los negocios, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, adicionado por el artículo 34 de la Ley 1429 de 2010.

ARTICULO OCTAVO: ORDENAR a la cámara de comercio del domicilio del deudor, la inscripción de la presente providencia, conforme lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006.

ARTICULO NOVENO: ORDENAR al representante legal de la deudora, entregar a esta entidad y al promotor dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados con un balance general y un estado de resultados a la mencionada fecha, suscritos por la representante legal, contador y revisor fiscal, acompañados de los notas de los estados financieros.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, la deudora deberá aportar la siguiente información o documentos:

- a.) La política contable en el cual se llevó a cabo la medición, reconocimiento y presentación de la información financiera.
- b.) Copia de todos los consorcios o uniones temporales en las que este participando, y una relación discriminado de estos, indicando si es un acuerdo conjunto en el que se toman las decisiones de manera conjunta, evento en el cual debe especificar si es una operación o negocio conjunto. En caso de ser un negocio conjunto indicar el método utilizado para su contabilización.
- c.) Informe del estado de los consorcios relacionados como obra terminada y en proceso de liquidación, o remitir copia del acta de liquidación.
- d.) Copia del título valor o documento en el que estén instrumentalizados las cuentas por cobrar a vinculados, socios y accionistas, especificando la relación de medio a fin con el objeto social, si existen garantías y cuales son
- e.) Una relación de todos los deudores que hayan sido objeto de provisión o deterioro, con la relación de análisis individual que hicieron, y porque concluyeron la pérdida o el no cobro de las mismas, con su aporte.
- f.) Indicar el soporte de las cuentas por pagar a vinculados, esto es el número del comprobante de contabilidad en el que se indique la forma de ingreso de recursos a la compañía.

Lo anterior sin perjuicio que el Despacho haga requerimientos posteriores en virtud de lo previsto en el artículo 4.4. y 4.5 de la Ley 1116 de 2006.

ARTICULO DECIMO: ORDENAR al promotor que con base en la información aportada por el deudor, y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la entrega de la información indicada en el numeral anterior. Dichos documentos deben ser radicados y transmitidos a través del Software Storm User,



seleccionando en informe 32 calificación y graduación de créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les deben reconocer los créditos y asignar los votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Igualmente harán parte del parte del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, el pasivo total de cada consorcio y unión temporal en los que participe la sociedad, independientemente de su porcentaje de participación, en atención a la solidaridad que asume.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DAR TRASLADO a los acreedores por el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de entrega por parte del promotor, del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, presentados con la solicitud de inicio del proceso y actualizados a la fecha de iniciación del proceso (Numeral 4 artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, modificado artículo 36 de la Ley 1429 de 2.010).

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORDENAR A LA DEUDORA, mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta entidad, dentro de los cinco (5) primeros días siguientes a la culminación de cada trimestre, (marzo, junio y septiembre y diciembre), los estados financieros actualizados, conforme a los nuevos marcos de referencia contable bajo normas Internacionales de Información Financiera contenidos en la Ley 1314 de 2009 y decretos 2784 de 2012 3022 de 2013 si es del caso, acompañados de la información relevante para evaluar la situación del deudor, el estado actual del proceso de reorganización y certificación sobre pago oportuno de obligaciones.

Es pertinente advertir que debe remitir también dicha información de conformidad con lo señalado en la Circular Externa 100-000004 del 31 de mayo 2013, utilizando el software STORM USER seleccionando el informe 30 informe trimestral reorganización que dispone esta Superintendencia en el portal de Internet., igualmente acatar las instrucciones emitidas por este Despacho, previniendo los ajustes del caso debido a la puesta en marcha de las Normas Internacionales de Información Financiera.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes sujetos a registro de propiedad de la deudora, susceptibles de ser embargados, **ORDENAR** la inscripción en el registro competente de la presente providencia, respecto de aquellos sujetos a esa formalidad (Numeral 7 artículo 19 de la Ley 1116 de 2.006).

PARÁGRAFO: ADVERTIR que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes de la deudora y que las ordenadas con anterioridad a la apertura del proceso de reorganización, quedaran a disposición de la Superintendencia de Sociedades.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: FIJAR en la secretaría de la Intendencia Regional Bucaramanga, por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización (Numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2.006).



PARÁGRAFO.- ORDENAR al representante legal y al promotor fijar el aviso de que trata el numeral anterior, en su sede y sucursales, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: ORDENAR al representante legal y promotor de la sociedad deudora que, a través de correo electrónico, correo certificado o notificación personal, informen a todos los acreedores incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución, y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución o de ejecución especial de garantía sobre bienes del deudor, sobre la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso expedido por esta entidad (Numeral 9 artículo 19 de la Ley 1116 de 2.006); esta información también deberá remitirse a los acreedores conocidos que no tengan una dirección en Colombia, comunicaciones que deberán enviarse conjuntamente de conformidad con lo ordenado en la presente providencia.

PARÁGRAFO: El representante legal deberá acreditar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para tal efecto, una carta ilustrativa y los documentos pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: ORDENAR la remisión de una copia de esta providencia al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y al Superintendente Delegado para la Inspección, Vigilancia y Control de ésta Superintendencia, para lo de su competencia (Numeral 10 artículo 19 de la Ley 1116 de 2.006).

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: ORDENAR al representante legal que debe **COMUNICAR** a los jueces civiles del domicilio de la sociedad deudora del inicio del proceso de reorganización, para que remitan a este despacho todos los procesos de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y **ADVERTIR** sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social (artículo 20 de la Ley 1116 de 2.006).

PARAGRAFO: El representante Legal y promotor deberá acreditar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para el efecto, una carta ilustrativa y los documentos pertinentes.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ORDENAR al deudor que al momento de presentar el acuerdo de reorganización, radique una certificación suscrita por el representante legal, Contador y Revisor Fiscal donde conste que a esa fecha la sociedad no tiene aportes al sistema de seguridad social pendientes de pago, que ha realizado el proceso de depuración de deuda y que se encuentra al día en el pago de obligaciones por descuentos efectuados a trabajadores por aportes a la seguridad social integral. Igualmente que la sociedad se encuentra al día en el pago de obligaciones por retenciones de carácter obligatorio a favor de las autoridades fiscales y/o municipales. (Artículo 32 de la Ley 1429 de 2.010), igualmente, la normalización del pasivo pensional será obligatoria en los casos en que se suscriba el acuerdo (artículo 1 del Decreto Reglamentario 1270 de 2.009).



ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ORDENAR a la secretaria de la Intendencia Regional Bucaramanga, expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia y del aviso a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

ARTICULO VIGESIMO: ORDENAR al promotor designado que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, debe diligenciar el INFORME 34 denominado SINTESIS DEL ACUERDO, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ORDENAR al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ORDENAR a la Intendencia Regional que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA OGLIASTRI BARRERA
Intendente Bucaramanga

TRD:

TRD: Actuaciones
C.D: 840
C.F.: L/5076
Rad:2016-06-007064



Camara de Comercio de Barrancabermeja
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (88)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS SAS

Fecha expedición: 2018/01/06 - 10:21:27, Recibo No. R001131421, Operación No. 01DEY0106029

CODIGO DE VERIFICACIÓN: rONoell1Xm

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS SAS
SIGLA : SUMITEP SAS
N.I.T.:900364247-9
DIRECCION COMERCIAL:DIAG 49 NRO. 31 112
BARRIO COMERCIAL: ZONA INDUSTRIAL
FAX COMERCIAL: 6115669
DOMICILIO : BARRANCABERMEJA
TELEFONO COMERCIAL 1: 6213205
TELEFONO COMERCIAL 2: 3132418939
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :DIAG 49 NRO. 31 112
BARRIO NOTIFICACION: ZONA INDUSTRIAL
MUNICIPIO JUDICIAL: BARRANCABERMEJA
E-MAIL COMERCIAL:contacto@sumitep.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:contacto@sumitep.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6213205
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 3132418939
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 6115669

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
0910 ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA EXTRACCION DE PETROLEO Y DE GAS NATURAL

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7730 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
4669 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:
4663 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00077205
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 17 DE JUNIO DE 2010

***** CONTINUA *****



Cámara de Comercio de Barrancabermeja
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS SAS

Fecha expedición: 2018/01/06 - 10:21:27, Recibo No. R001131421, Operación No. 01DEY0106029

CODIGO DE VERIFICACIÓN: rONoell1Xm

RENOVO EL AÑO 2015 , EL 25 DE MARZO DE 2015

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE BARRANCABERMEJA DEL 11 DE JUNIO DE 2010 , INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00013510 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS LTDA QUE POR ACTA NO. 0000014 DE JUNTA DE SOCIOS DE BARRANCABERMEJA DEL 30 DE JUNIO DE 2013 , INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00017513 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS LTDA POR EL DE : SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS SAS

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE JUNTA DE SOCIOS DE BARRANCABERMEJA DEL 30 DE JUNIO DE 2013 , INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00017513 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000001	2011/03/30	JUNTA DE SOCIOS	BAR	00014387	2011/04/20
0000004	2011/12/01	JUNTA DE SOCIOS	BAR	00015161	2011/12/19
0000004	2011/12/01	JUNTA DE SOCIOS	BAR	00015162	2011/12/19
0000005	2012/02/27	JUNTA DE SOCIOS	BAR	00015746	2012/03/09
0000010	2012/07/27	JUNTA DE SOCIOS	BAR	00016524	2012/09/28
0000010	2012/07/27	JUNTA DE SOCIOS	BAR	00016525	2012/09/28
0000014	2013/06/30	JUNTA DE SOCIOS	BAR	00017513	2013/07/19

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: REPRESENTAR, DISTRIBUIR PRODUCTOS NACIONALES E IMPORTADOS Y COMERCIALIZAR ARTÍCULOS DE FERRETERÍA EN GENERAL, IMPORTAR Y EXPORTAR PRODUCTOS TERMINADOS, SEMIELABORADOS, MATERIAS PRIMAS NACIONALES, IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BIENES DE CAPITAL, EQUIPOS PARA PROCESOS

***** CONTINUA *****



CODIGO DE VERIFICACIÓN: rONoell1Xm

INDUSTRIALES, OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIONES MECÁNICAS Y DE INSTRUMENTACIÓN Y TODO LO CONCERNIENTE A REPUESTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL COMERCIAL, AGROPECUARIO, MINERO Y TRANSPORTE. ADICIONALMENTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS EN EL RAMO DEL PETROLEO (MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CAMPOS DE POZOS PETROLEROS COMO, REGISTRO, ESTIMULACIÓN, ABANDONO DE POZO); SERVICIOS A POZOS DE PETROLEO, GAS O AGUA, EN LA ETAPA DE EXPLORACION Y PRODUCCION, TALES COMO: PERFORACION DE POZOS, ACONDICIONAMIENTO DE POZOS (WORK OVER), SERVICIOS DE VARILLEO, SERVICIOS DE SUABEO, SERVICIO DE FLUSHING, SERVICIOS DE CABLE LISO (SLICK LINE), SERVICIOS DE CABLE ELECTRICO (WIRE LINE), SERVICIOS DE CAÑONEO, SERVICIOS DE TOMA DE REGISTROS ELECTRICOS PARA HUECO ABIERTO, SERVICIOS DE TOMA DE REGISTROS PARA HUECO ENTUBADO, SERVICIOS DE COLLED TUBING, SERVICIOS DE CEMENTACION, SERVICIOS DE BOMBEO, SERVICIOS DE PRUEBAS DE PRODUCCION, SERVICIOS DE PRUEBAS DE INYECCION, SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE FACILIDADES DE PRODUCCION. MANTENIMIENTO ESTRUCTURAS HIDRAULICAS, OBRAS Y MANTENIMIENTOS DE PROTECCION GEOTECNICA (ESTABILIZACION DE TALUDES, ESTABILIZACION DE DERECHOS DE VIAS, GAVIONES, CONTROL DE EROSIONES, OBRAS MANTENIMIENTO EMPRADIZACION ROCERIA, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE REDES DE VOZ Y DATOS (CABLEADOS ESTRUCTURADOS, REDES TELEFONICAS, REDES DE COMPUTADORES Y REDES DE FIBRA OPTICA, OBRAS Y MANTENIMIENTOS DE EDIFICACIONES (REMODELACIONES, CIMIENTOS, COLUMNAS, VIGAS, CUBIERTAS, ENCHAPES, CUNETAS, CARCAMOS, PAÑETES, ESTUCOS, PINTURAS, OBRAS Y MANTENIMIENTOS DE ACABADOS PARA OFICINAS (CIELO-RASOS, DIVISIONES MODULARES, SUPERFICIES DE TRABAJO, VIDRIOS, OBRAS Y MANTENIMIENTOS DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO (PUENTES, VIADUCTOS, "BOX- MUROS, COULVERTS", TANQUES, SEPARADORES API Y CPI, BANCOS DE TUBERIAS, BASE DE EQUIPOS, MANTENIMIENTO ESTRUCTURAS METALICAS, CONSTRUCCION MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA DE CONCRETO, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRICOS (CABLEADOS, CONDUITS AEREOS O SUBTERRANEOS, CAJAS, TABLEROS, LAMPARAS, LUMINARIAS, TOMAS, MONTAJES Y MANTENIMIENTOS ELECTRO-MECANICOS INMUEBLES (BOMBAS, COMPRESORES, TAMBORES, TURBINAS, TORRES, INTERCAMBIADORES, VASIJAS DE PROCESO, CONSTRUCCION OLEODUCTOS, GASODUCTOSUCTOS, POLIDUCTOS, MANTENIMIENTO OLEODUCTOS, GASODUCTOS, POLIDUCTOS, MANTENIMIENTO TANQUES, OBRAS Y MANTENIMIENTOS DE ESTACIONES DE RECOLECCION DE GAS Y/O BOMBEO (CONJUNTO DE: DUCTOS, BOMBAS, TANQUES, VASIJAS, INSTRUMENTOS, SEPARADORES API, TRATADORES ELECTROESTATICOS, MANTENIMIENTO DE VIAS MOVIMIENTOS DE TIERRAS, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS DE SISTEMAS DE INSTRUMENTACION Y CONTROL (SISTEMAS SCADA, SISTEMAS DE CONTROL DISTRIBUIDO, DCS, PLC, COMPUTADORES DE FLUJO), INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS DE SISTEMAS DE CONTRA- INCENDIO (REDES PARA EDIFICACIONES, REDES PARA INSTALACIONES INDUSTRIALES, ROCIADORES, ALARMAS,

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Barrancabermeja
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SN)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS SAS

Fecha expedición: 2016/01/06 - 10:21:27, Recibo No. R001131421, Operación No. 01DEY0106029

CODIGO DE VERIFICACIÓN: rONoell1Xm

MONITORES.) ASESORIA Y CAPACITACION EN HIZAJES, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL, CONSULTORIAS EN ANALISIS ESTRUCTURALES Y ESTRATIGRAFICOS, CONSULTORIAS EN ESTUDIOS AMBIENTALES (DISEÑOS, INTERVENTORIAS, ESTUDIOS, ASESORIAS O AUDITORIAS PARA: PLANES DE CONTINGENCIA, MANEJOS Y EVALUACIONES AMBIENTALES, CONSULTORIAS EN MONITOREOS AMBIENTALES (DISEÑOS, INTERVENTORIAS, ESTUDIOS O ASESORIAS PARA: MONITOREOS AMBIENTALES: AIRES, LIQUIDOS Y SOLIDOS, CONSULTORIAS EN SISTEMAS DE INFORMACION (DISEÑOS, INTERVENTORIAS, ASESORIAS Y ESTUDIOS, AUDITORIAS EN SEGURIDAD Y PROTECCION, ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA EN CONTRATACIÓN, INTERVENTORIA SERVICIOS EN TRANSPORTE, INTERVENTORIA SERVICIOS EN OBRA CIVIL, INTERVENTORIA EN HSE EN MANTENIMIENTO. OPERACIONES ASESORIA ADMINISTRATIVA EN SERVICIOS PETROLEROS, ASESORIA ADMINISTRATIVA EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ESTADISTICOS PARA DIAGNOSTICO EN MANTENIMIENTO OPERATIVO, ESTADISTICA ESPECIALIZADA EN INFORMATICA, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES DE ACEITES, GRASA, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES DE GASES INDUSTRIALES Y HOSPITALARIOS (OXIGENO, NITROGENO, DIOXIDO DE CARBONO, ACETILENO, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES QUÍMICOS PARA, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES REACTIVOS PARA FABRICANTES Y/O COMERCIANTES CORREAS, MANGUERA, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES DE PIEZAS DE CAUCHO (DIAFRAGMAS, BUJES, O' RING, COMPRAS-TUBERIA,ACCESORIOS, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES DE PRODUCTOS PARA ASEO (TOALLAS, PAPEL HIGIENICO, SERVILLETAS, ESTOPA, TRAPOS, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES ROPA DE TRABAJO, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES LAMINAS, JUNTA, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES TUBERÍAS , FABRICANTES Y/O COMERCIANTES TUBERÍAS DE, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES TUBERÍA Y AC, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES ACCESORIOS PARA TUBERIA DE BAJA Y ALTA PRESION, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES DE TORNILLOS Y PERNOS EN ACERO, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES HERRAMIENTAS MANUALES Y ELECTRICAS, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES MOTORES DIESEL, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES BOMBAS Y SUS PARTES, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES COMPRESORES Y SUS PARTES, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES AIRES ACONDICIONADOS, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES FILTROS INDUSTRIALES, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES EQUIPOS PETROLEROS, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES VÁLVULAS Y SUS ACCESORIOS DE ALTA Y BAJA PRESION, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES VÁLVULAS AUTOMATIZADAS, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES RODAMIENTOS, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES DE ACOPLER FLEXIBLES Y SUS PARTES, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES SELLOS MECANICOS, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES MOTORES ELECTRICOS, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES GENERADORES, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES DE CONMUTADORES, TELEFONOS, FAXES Y SUS PARTES, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES DE LAMPARAS INDUSTRIALES Y SUS PARTES, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES UPS Y SUS PARTES, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES CABLES Y CONDULETAS, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES DE MUEBLES PARA OFICINA

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Barrancabermeja
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SH)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS SAS

Fecha expedición: 2016/01/06 - 10:21:27, Recibo No. R001131421, Operación No. 01DEY0106029

CODIGO DE VERIFICACIÓN: rONoell1Xm

SERVICIOS DE LIMPIEZA DE TANQUES, VASIJAS Y EQUIPOS (PARA: TAMBORES, INTERCAMBIADORES, TORRES, REACTORES, REGENERADORES, PRECIPITADORES, SERVICIO LIMPIEZA Y DESCONTAMINACIÓN) MANTENIMIENTO ELECTRONICO, SISTEMA DE CONTROL Y SUPERVISORIA, SISTEMAS DE CONTROL DIGITAL, MECANIZADO PARTES, MANTENIMIENTO BOMBAS (CENTRIFUGA), SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS PESADOS (DE: GRUAS, MOTONIVELADORAS, TRACTORES CON ORUGAS, CARGADORES, COMPACTADORES, VOLQUETAS, WINCHES, CAMIONES, ETC.), SERVICIO DE ALQUILER EQUIPOS LIVIANOS, SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA LIMPIA Y CONTAMINADA, SERVICIOS DE REFINACION Y TRANSPORTE DE PETROLEO, COMBUSTIBLES CRUDOS, LIQUIDOS Y SUS DERIVADOS; TRANSPORTE DE TODO TIPO DE FLUIDOS INDUSTRIALES, SERVICIO DE TRANSPORTE DE TODO TIPO DE MAQUINARIA PETROLIFERA, TRANSPORTE DE TUBERIA DE TODA INDOLE, TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, TRANSPORTE ENTRE BODEGAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS (CRUDOS, REFINADOS Y PETROQUIMICOS), ADMINISTRACION Y COORDINACION DE TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAL, URBANO Y RURAL, Y ALQUILER DE VEHICULOS, SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO EN CONVENIO CON AGENCIA DE VIAJES, TRANSPORTE DE BIENES MUEBLES Y TRANSPORTE DE TODO TIPO DE CARGA EN GENERAL, SUMINISTRO DE PERSONAL TECNICO Y NO TECNICO, SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO, SERVICIO IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN LITOGRAFICA, SERVICIOS DE MONITOREOS, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS TALES COMO: DE ASEO Y CAFETERIA, MANTENIMIENTO A EDIFICIOS, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES; MENSAJERIA, ADMINISTRACION DE PERSONAL, MANEJO DE COMPRAS, MANTENIMIENTO A SUMINISTRO DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD, ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS NACIONALES Y/O EXTRANJEROS; PROPIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTOS, DISEÑAR Y CONSTRUIR EQUIPOS DE TRANSPORTE PESADO, INTERVENTORIAS Y SERVICIOS DE CERTIFICACION E INSPECCION EN ENSAYO DE MATERIALES NO DESTRUCTIVOS TALES COMO: PARTICULAS MAGNETICAS, TINTAS PENETRANTES, CORRIENTES DE EDY, INSPECCION VISUAL, RAYOS X, ULTRASONIDOS, FATIGA, TRACCION, COMPRESION, LUZ NEGRA. PARA TAL EFECTO LA SOCIEDAD PODRÁ PARTICIPAR, EN TODA CLASE DE LICITACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O INTERNACIONALES E IGUALMENTE PODRA CONTRATAR O SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS, SUMINISTROS, VENTA Y COMERCIALIZACION CON ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES QUE REQUIERA O PRECISE DE SERVICIOS, ASESORIAS O PRODUCTOS EN COMPRA O EN VENTA YA SEA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACION CON ELLOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PROPUESTOS, LA SOCIEDAD PUEDE ADQUIRIR MUEBLES BIENES Y/O INMUEBLES QUE REQUIERA YA SEA EN EL MERCADO NACIONAL O POR IMPORTACION DE LOS PRIMEROS, ASI COMO ENAJENAR TALES BIENES, GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA DANDO EN PRENDA LOS MUEBLES O EN HIPOTECA LOS INMUEBLES Y CELEBRAR EL

***** CONTINUA *****



CODIGO DE VERIFICACIÓN: rOnoell1Xm

CONTRATO DE MUTUO EN TODAS SUS FORMAS Y EL CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE ORDEN COMERCIAL, FINANCIERO Y BANCARIO CON PERSONAS NATURALES, JURIDICAS, O ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD SI PUEDE FORMAR PARTE DE SOCIEDADES; O EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION REALIZANDO ESTUDIOS DE SUELO, ELABORACION DE PLANOS Y DISEÑOS, EXPLOTACION DE TERRENOS, INTERVENTORIAS, PRESUPUESTOS, CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES INDUSTRIALES Y PARA VIVIENDA; DIRECCION Y ASESORIA RELACIONADA CON EL RAMO DE LA CONSTRUCCION, LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA A NIVEL URBANO Y RURAL. EN EL DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y/O CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO MENCIONADO, TALES COMO LAS SIGUIENTES: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES YA SEAN DE CARACTER LIMITADO O ANONIMAS, HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES; ADQUIRIRLAS, INCORPORARLAS Y/O FUSIONARSE CON ELLAS SIEMPRE QUE EL OBJETO DE AQUELLAS SOCIEDADES SEA SIMILAR AL DE ESTA O COMPLEMENTARLO DEL MISMO; ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE PUEDA, GIRAR, PROTESTAR Y ACEPTAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, REALIZAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, EJECUTAR, CONTRATOS DE MUTUO ACUERDO CON INTERESES, CONSTITUIR Y/O ACEPTAR CAUCIONES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA Y EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS ACTOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LO QUE CONSTITUYE SU OBJETO SOCIAL DE MANERA QUE ESTE SE REALICE CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO. LA SOCIEDAD PODRA FUNDAR Y SOSTENER SUCURSALES EN CUALESQUIERA MUNICIPIOS O PLAZA DENTRO O FUERA DE COLOMBIA CELEBRAR CONTRATOS CON LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, ECOPELROL, ECOGAS U OTRAS EMPRESAS MEDIANTE ACUERDOS O CONTRATOS EN LAS MODALIDADES QUE SEAN DEL CASO U OTROS NEGOCIOS JURIDICOS PERMITIDOS POR LA LEY; ADQUIRIR DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS O INVENTOS, FORMAS, NOMBRES Y MEJORAS, CONSEGUIR REGISTROS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO Y EN GENERAL, EJERCER TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL. PARTICIPAR EN LA CREACION O FORMACION DE SOCIEDADES INDUSTRIALES O COMERCIALES, ESPECIALMENTE DE, AQUELLAS QUE TENGAN OBJETO SEMEJANTE, APORTANDO A ELLAS TODA CLASE DE BIENES; CELEBRAR CONTRATOS DE COMISION MERCANTIL, ADQUIRIR, ENAJENAR Y GRABAR CON HIPOTECA Y PRENDA TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, CORPORALES Y/O INCORPORALES. DAR Y/O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, ACEPTANDO Y CONSTITUYENDO EN CADA CASO LAS RESPECTIVAS GARANTIAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR TITULOS VALORES ASI COMO CUALQUIER

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Barrancabermeja
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS SAS

Fecha expedición: 2016/01/06 - 10:21:27, Recibo No. R001131421, Operación No. 01DEY0108029

CODIGO DE VERIFICACIÓN: rONoeil1Xm

OTRO EFECTO DE COMERCIO O INSTRUMENTO NEGOCIABLE, O ACEPTARLOS EN PAGO Y FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS COMPANIAS QUE TENGAN FINALIDADES IGUALES O SEMEJANTES. LA SOCIEDAD PODRA SER GARANTE DE OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS Y EN GENERAL, CELEBRAR CUANTOS ACTOS Y CONTRATOS LICITOS SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA: A. ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, CONSTRUIR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B. GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES. C. TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO A INTERES. D. GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, Y ACEPTARLOS EN PAGO. D. GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO. E. OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y CONSEGUIR REGISTROS SOBRE LOS MISMOS. F. PROMOVER Y FOMENTAR EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. G. EJERCER LA REPRESENTACION O AGENDA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETOS. H) HACER EN GENERAL, TODA CLASE DE OPERACIONES Y QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE EN ALGUNA MANERA SE RELACIONAN CON SU OBJETOS SOCIAL. ASI MISMO, PODRA REALIZAR OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****
VALOR :\$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:1,000,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00
**** CAPITAL SUSCRITO ****
VALOR :\$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:1,000,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00
**** CAPITAL PAGADO ****
VALOR :\$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:1,000,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O

***** CONTINUA *****



Cámara de Comercio de Barrancabermeja
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SH)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS SAS

Fecha expedición: 2016/01/06 - 16:21:27, Recibo No. R001131421, Operación No. 01DEY0166029

CODIGO DE VERIFICACIÓN: rONoeil1Xm

JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTE PARA SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE AGOSTO DE 2011 , INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00014841 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL MENDOZA QUINTERO ROGER	C.C.00091256477

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL: ****

QUE POR ACTA NO. 0000015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 , INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00017868 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

***** CONTINUA *****



**Cámara de Comercio de Barrancabermeja
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SU)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS SAS**

Fecha expedición: 2016/01/06 - 10:21:27, Recibo No. R001131421, Operación No. 01DEY0106029

CODIGO DE VERIFICACIÓN: rONoell1Xm

REVISOR FISCAL

SOTO SALCEDO EDMUNDO RAFAEL

C.C.00092522772

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

**NOMBRE : SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS SAS
MATRICULA NO. 00077212 DEL 18 DE JUNIO DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 25 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015**

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

0910 ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA EXTRACCION DE PETROLEO Y DE GAS NATURAL

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

4669 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:

4663 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,800

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

***** CONTINUA *****



**Cámara de Comercio de Barrancabermeja
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (3M)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS SAS**

Fecha expedición: 2016/01/05 - 10:21:27, Recibo No. R801131421, Operación No. 01DEY0106029

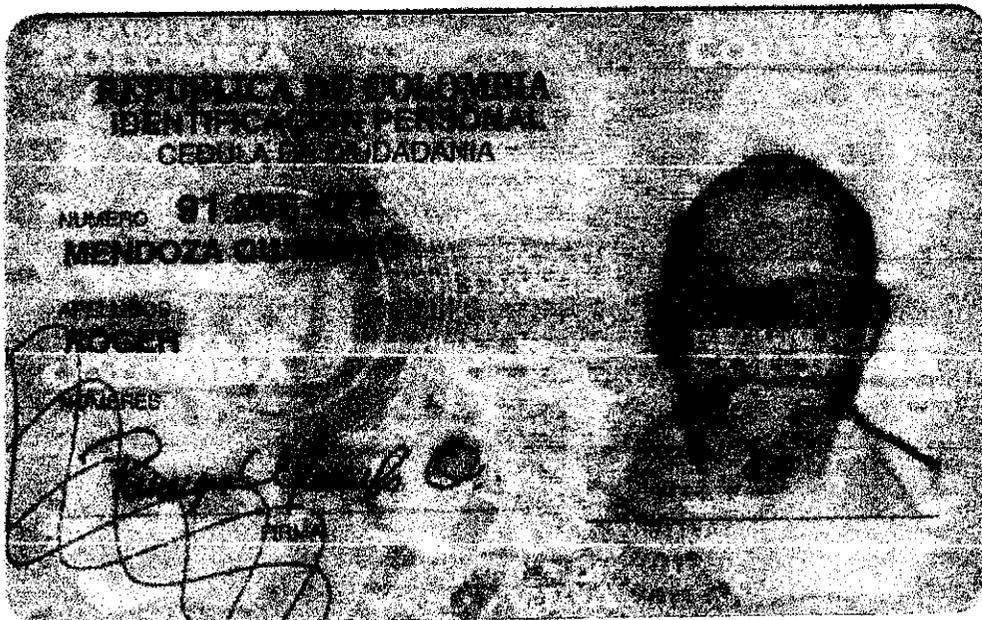
CODIGO DE VERIFICACIÓN: rONoeil1Xm

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://s13.confecameras.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación rONoeil1Xm.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-ENE-1968**

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

18-MAR-1988 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Abel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-2701900-00168250-M-0091268477-20090811

0014797730A 1

7160003409